



DENUNCIA
Código expediente: 848/16
Origen de la actuación:
Denuncia en la que se hace referencia a la existencia de posibles deficiencias en la tramitación de una información previa a la tramitación de un expediente disciplinario llevada a cabo por parte de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas
Objeto de la actuación:
La actuación inspectora se ha dirigido a realizar una valoración sobre la regularidad de las actuaciones practicadas en relación al expediente disciplinario cuestionado.
Naturaleza de la actuación:
Petición de informe al órgano afectado, valoración de la situación y emisión informe por la IGS.
Fecha emisión informe:
21 de febrero de 2018.
Resultados de la actuación:
<ol style="list-style-type: none">1. La tramitación de la información previa y del expediente disciplinario, cuestionados por la denunciante, en la manera que fueron llevados a cabo por parte de la Dirección General de Justicia, no resultó satisfactoria ni fue adecuada a su finalidad. Dada la escasa complejidad del asunto, se produjeron una serie de comunicaciones que podrían considerarse superfluas e innecesarias y que finalmente condujeron a que se produjera la prescripción de la posible infracción cometida. En base a los hechos analizados, la tramitación realizada por la Dirección General de Justicia, no distinguió adecuadamente y confundió en parte, la función asociada al trámite de información previa con la función asignada a la tramitación de un expediente disciplinario con todas las garantías inherentes.2. Se ha podido determinar que el motivo esgrimido inicialmente para poder proceder al archivo de la información previa por parte de la Dirección General de Justicia era jurídicamente irrelevante en relación a la infracción denunciada inicialmente. Por lo tanto, no constaría en la actuación revisada una fundamentación o motivo que hubiera podido justificar el archivo de las actuaciones dictado el 12 de abril de 2016. Es más, queda patente la debilidad de los motivos esgrimidos para dicho archivo, cuando el día 22 de junio de 2016, una vez ya se había producido la prescripción de la infracción el órgano competente dictó el acuerdo de inicio del expediente disciplinario.